

# FICHA - RESUMEN

<b>Denominación</b>			
Orden CIN/676/2023, de 16 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en el marco de la Línea de Fomento de Innovación desde la Demanda (Línea FID) para la Compra Pública de Innovación.			
<b>Bases reguladoras</b>	<a href="https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/23/pdfs/BOE-A-2023-14880.pdf">https://www.boe.es/boe/dias/2023/06/23/pdfs/BOE-A-2023-14880.pdf</a>		
<b>Convocatoria</b>			
<b>Corrección de errores / Modificación</b>			
<b>Extracto de la convocatoria</b>			
<b>Fecha de publicación</b>	<b>Fecha de inicio de presentación</b>	<b>Fecha de fin de presentación</b>	
23/06/2023			
<b>Beneficiarios</b>			
Podrán tener la condición de beneficiarios en el marco de las convocatorias efectuadas al amparo de esta Orden, los organismos y entidades del Sector Público que tengan la condición de poder adjudicador y presten un servicio público del que sean titulares.			
<b>Órgano tramitador</b>			
S.G. Fomento de la Innovación - Ministerio de Ciencia e Innovación			
<b>Dotación</b>			
<b>% Financiación</b>	Variable. A definir en cada convocatoria.	<b>Modalidad de concesión</b>	Concurrencia competitiva
<b>Criterios de valoración</b>			
Los criterios de admisión a trámite, evaluación, priorización de las solicitudes y selección de operaciones son los especificados en el anexo VII de la Orden de BBRR.			
<b>Gastos subvencionables</b>			
Podrá solicitarse ayuda para cualquier proyecto que suponga la mejora de los servicios e infraestructuras públicas, mediante la incorporación de bienes o servicios innovadores, que satisfagan necesidades públicas debidamente identificadas y justificadas, no pudiendo ser objeto de ayuda los proyectos que consistan en la simple construcción de una infraestructura pública.			
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Costes directamente relacionados con la CPI, ya se trate de actuaciones de CPP o CPTI.</li> <li>b) Los costes de actuaciones de apoyo a la CPI, que incluyen los siguientes subconceptos: <ul style="list-style-type: none"> <li>1.º Asistencia Técnica /Convenios /Encargos a medios propios.</li> <li>2.º Equipamiento/inversiones materiales.</li> <li>3.º Inversiones inmateriales.</li> <li>4.º Adaptación de infraestructuras.</li> <li>5.º Gastos de publicidad.</li> <li>6.º Consultas preliminares al mercado (CPM).</li> <li>7.º Informe vigilancia tecnológica (ITP) emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).</li> <li>8.º Otros estudios de viabilidad o trabajos preparatorios previos a la solicitud realizados por el beneficiario, de conformidad con los recogidos en el artículo 15.5) infra.</li> </ul> </li> <li>c) Costes directamente relacionados con el despliegue de la solución innovadora desarrollada en la Fase I.</li> </ul>			
<b>Gastos no subvencionables</b>			
<b>Documentación a presentar</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>a) Memoria técnica (Anexo II).</li> <li>b) Copia de la norma jurídica que otorga al organismo público solicitante la titularidad para prestar el servicio público en el que se desplegará la solución innovadora.</li> <li>c) Informe sobre el estado del arte emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) – «Informe Tecnológico de Patentes (ITP)».</li> <li>d) Informe final sobre los resultados de la Consulta Preliminar al Mercado efectuada por el beneficiario.</li> <li>e) Compromiso de despliegue de la solución innovadora en el ámbito del servicio público en el que se ha detectado la necesidad no cubierta por el mercado.</li> <li>f) Una declaración responsable de que se dispone de (o se están tramitando) la inscripción en registro, o bien de los certificados emitidos de conformidad con la normativa vigente, acreditativos de los siguientes extremos:</li> </ul>			

- i. La existencia de planes de igualdad y protocolos de prevención y abordaje del acoso sexual y sexista, conforme a lo establecido en la siguiente normativa: Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación; Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
- ii. La existencia de un compromiso de tolerancia cero con el acoso sexual y sexista, firmado al más alto nivel y publicitado entre todo el personal de la entidad solicitante, conforme al modelo que figura como anexo III de la orden de Bases.
- iii. La existencia de un Plan de Conciliación Laboral y Familiar incluido en un certificado voluntario en conciliación familiar y laboral.
- iv. La existencia de un sistema de gestión de Responsabilidad Social Corporativa certificado en la Norma ISO 26000 de Responsabilidad Social Corporativa.
- v. Que la página web del organismo beneficiario, así como la página web de la operación cofinanciada, cumplen con las normas de accesibilidad para personas mayores o con capacidades sensoriales diferentes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público.
- g) Soporte documental sobre el cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH). Las convocatorias determinarán la forma de acreditación de dicho cumplimiento en la solicitud.
- h) En su caso, acuerdos del organismo solicitante con agentes de I+D+i para el desarrollo del proyecto.
- i) En su caso, compromisos de despliegue o de adquisición de la solución innovadora por otros prestadores de servicios públicos distintos del solicitante.
- j) Con el fin de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago contemplados en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberá presentarse certificación, emitida por auditor inscrito en el «Registro Oficial de Auditores de Cuentas», que atenderá al plazo efectivo de los pagos del solicitante con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones.

En caso de entidades sujetas a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, cuando el coste total de la operación (IVA incluido) sea superior a 5.000.000 EUR, deberán aportar los certificados de la AEAT de la exención total, parcial o de la regla de prorata que fuere de aplicación sobre si el IVA sobre los gastos efectuados por el beneficiario no es recuperable con arreglo a la legislación nacional sobre el IVA.

Certificación del órgano competente, de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Certificación bancaria de titularidad de la cuenta donde se desee el abono de la ayuda en caso de ser seleccionado

## Observaciones

La financiación concedida por medio de estas ayudas podrá cubrir las dos Fases de la CPI:

- a) Fase I: Desarrollo, validación y puesta en servicio de soluciones innovadoras, mediante operaciones de CPP o CPTI. Costes de preparación, gestión, evaluación, etc. de dichas soluciones.
- b) Fase II: Despliegue de la solución innovadora.

Una cantidad significativa del presupuesto financiable con cargo a FEDER deberá destinarse específicamente a las licitaciones de CPI. Las convocatorias fijarán el porcentaje de dicha cuantía.

Las ayudas podrán concederse bajo las modalidades de subvención, préstamo, anticipo reembolsable o una combinación de las mismas.

Las ayudas podrán tener efecto incentivador. Se considerará que tienen efecto incentivador si, antes de comenzar la actividad, el beneficiario ha presentado una solicitud de ayuda a la correspondiente convocatoria, con el contenido señalado en el artículo 20.3 de la Orden.